

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00948 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del numeral 2, artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es de conocimiento de los Juzgados Administrativos en primera instancia “...*De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, sin atención a su cuantía...*”; y como en el sub – lite, trata sobre la nulidad de la Resolución que negó el pago de auxilio funerario por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, es evidente que tal petición debe conocerla el Juez Administrativo (parágrafo, artículo 104 ídem).

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo sino los Juzgados Administrativos. En consecuencia dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por OSCAR JAVIER DIMEY ESPEJO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Administrativos de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0d8692d59f303f19cba0adf28e7687abcdfb472870ce4b8b0663bc9ec5a76c7d**

Documento generado en 16/11/2021 09:39:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>